



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 23 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 242

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 167

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Salvador Aznar Chofar, fugado del penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, el 18 del actual. Es natural de Castellón, de Rugat, de 31 años de edad, casado, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno.

Oviedo 22 de Octubre de 1895.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 486).

Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Lecuna Diaz, vecino de San Martin de Villayana (Lena), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en términos de San Martin de Luña, paraje llamado Cipiello, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe á orillas del camino vecinal de Cipiello, hecha en un terreno propiedad de D. Fernando de la Vallina. A partir siempre de esta calicata se medirán en dirección E. 30° S. 500 metros; de dicha calicata en dirección Oeste 30° N. otros 500; del citado punto de partida en dirección S. 30° O. se tomarán 100, y del mismo punto en dirección N. 30° E. otros 100 metros, levantando perpendiculares

en los cuatro consignados puntos hasta que sus líneas se corten, quedará cerrado el perímetro que será un rectángulo de 1.000 metros del lado mayor por 200 del lado menor, constituyendo las veinte hectáreas de superficie.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.653, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Octubre de 1895.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Sela y Sampil, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Segunda», sita en términos de Arrojo y Oñón, parroquia y concejo de Mieres; lindante por todos vientos con terreno común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina E. de la casa de D.^a Sabina Roza, sita en Arrojo, y desde ella se medirán 300 metros en dirección N. á S. colocando la 1.^a estaca; de ésta en dirección de O. á E. 500 2.^a estaca; de ésta á la 3.^a dirección N. á S. 200; de 3.^a á 4.^a 400 dirección O. á E.; de 4.^a á 5.^a 600 S. á N.; de 5.^a á 6.^a 500 O. á E.; de 6.^a á 7.^a 400 S. á N.; de 7.^a á 8.^a 500 O. á E.; de 8.^a á 9.^a 400 S. á N.; de 9.^a á 10 500 O. á E.; 10 á 11 600 S. á N.; 11 á 12 1.300 E. á O.; 12 á 13 400 N. á S.; 13 á 14 400 E. á O.; 14 á 15 200 N. á S.; 15 á 16 400 E. á O.; 16 á 17 600 N. á S.; 17 á 18 300 E. á O. y de 18 al punto de partida dirección N. á S. 300 metros cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.654 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposi-

ciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Octubre de 1895.—
José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Damietta (Egipto), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas primera, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto súcio los buques procedentes del referido punto que hayan salido despues del día 6 del mes corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Damietta, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Illescas y Navalcarnero, de segunda clase, los cua-

les se han de proveer con el carácter de interinidad, según lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 2.^o del Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta, expresando en ellas taxativamente el Registro ó Registros que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 16 de Octubre de 1895.—
El Director general, Conrado Solsona.

OBISPADO DE OVIEDO

Edicto.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Evaristo Quintana, vecino de Prendones, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Antonio de Padua, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Prendones, Arciprestazgo de El Franco, por D. Antonio Vega, en veintisiete de Julio de mil setecientos noventa y siete, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.^o del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta dias, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Sarri de Oller.
(R. al núm. 471).

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACION de los compradores y redimidos de bienes desamortizados que no han utilizado el plazo de seis meses que concedió el art. 7.º de la ley de 16 de Abril último, para satisfacer el importe de sus descubiertos por plazos vencidos de la compra de las fincas que á continuación se detallan, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción de la misma fecha, para cumplimiento de la citada ley.—(Continuación, véase el núm. 241).

Nombres de los compradores	Procedencia	Clase	Denominación	Término en que radica	Número del inventario	Importe de la adjudicación ó re-dención	Plazos adeudados	Importe de los plazos	FECHA de los vencimientos de los plazos adeudados	Libro y fólío de la cuenta de Caja
Cristino G. de la Fuente.	Clero.	Rústica.	No se expresa.	El Franco	12.419	950	13 al 20	380	21 Abril 82-89.	9, 410 vuelto.
José María del Cueto.	»	»	»	Cangas Onís.	11.797	250	17 al 20	50	13 Junio 86-89.	10, 52.
Tomás de Coya.	»	»	»	Caso.	4.798-13	1.250	20	62	20 Agosto 89.	11, 230.
Gregorio Pando.	»	»	»	Corvera.	No se expresa	425	16 al 20	106	7 Septiembre 85-89.	11, 233.
Bartolomé Castrillón.	»	Id. y Urbana.	»	Pravia.	»	625	17	31	12 id. 86.	11, 291.
El mismo.	»	Rústica.	»	Grado.	»	875	17	43	Idem.	11, 293.
Nicolás Cereza Calleja.	»	»	»	Cangas Onís.	638	1.000	15 al 20	800	5 Diciembre 84-88.	12, 241.
Carlos Fernández.	»	»	»	Tineo.	10.951	552	14 al 20	193	9 Noviembre 84-90.	13, 205.
Antonio Menéndez.	»	»	Portal.	Pravia.	8.558	205	17	10	14 Enero 87.	13, 219.
Celestino Pandiella.	»	»	No se expresa.	Nava.	3.099	925	20	46	27 id. 90.	13, 262.
Manuel Díaz Pérez.	»	»	»	Llanes.	12.695	2.000	3	100	18 Enero 73.	13, 372.
Francisco Pérez Barcia.	»	»	»	Cangas Tineo.	2.686 al 96	7.520	15 al 20	2.256	5 Febrero 85-90.	14, 218.
El mismo.	»	»	»	Grandas Salime	12.749	275	15 al 20	82	14 id. id.	14, 244.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.750	275	15 al 20	81	15 id. id.	14, 245.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.751	62	15 al 20	18	Idem.	14, 246.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.748	31	15 al 20	9	Idem.	14, 247.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.715	3.000	15 al 20	900	Idem.	14, 253.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.713	4.225	15 al 20	1.267	Idem.	14, 254.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.742	113	15 al 20	33	Idem.	14, 257.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.743	150	15 al 20	45	14 Febrero 85-90.	14, 258.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.744	205	15 al 20	61	Idem.	14, 259.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.745	461	15 al 20	188	Idem.	14, 260.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.746	121	15 al 20	18	Idem.	14, 261.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.747	31	15 al 20	9	Idem.	14, 262.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.753	360	15 al 20	108	18 id. id.	14, 281.
Manuel Martínez.	»	»	»	Idem.	4.356 y 57	312	15 al 20	46	23 Marzo 88-90.	15, 195.
Bartolomé Cueto.	»	»	»	Allel.	12.833	435	18 al 20	130	25 Marzo 85-90.	16, 1.
Antonio Carrera.	»	»	»	Llanes.	7.991-6.	425	15 al 20	127	30 id. 89-90.	16, 2.
José López Coto.	»	»	»	Siero.	4.902	1.000	18	50	20 Mayo 88.	16, 41.
José Pérez y Pérez.	»	»	»	Langreo.	1.231-7.	1.125	17 al 20	225	9 Junio 87-90.	16, 161.
Faustino Valledor.	»	»	»	Salas.	5.425	300	18 al 20	45	6 Julio 88-90.	16, 270.
Juan A. Sariago.	»	»	»	Riosa.	5.428	325	18 al 20	48	Idem.	16, 273.
El mismo.	»	»	»	Idem.	5.433-4.	850	18 al 20	127	Idem.	16, 274.
El mismo.	»	»	»	Idem.	12.890	150	15 al 20	45	Idem.	17, 60.
José Alvarez.	»	»	»	Allel.	9.764-6.	1.675	16 al 20	418	2 Agosto 86-90.	17, 199.
Andrés Solís.	»	»	»	Grado.	175-4.	625	20	31	16 Octubre 86-90.	17, 219.
Francisco G. Rodiles.	»	»	»	Gozón.	175-5.	160	20	8	Idem.	17, 220.
El mismo.	»	»	»	Idem.	431-2.	530	20	26	Idem.	17, 241.
Fernán Rodríguez.	»	»	»	Somiedo.	293-3.	130	16 y 20	13	25 id. 86-90.	17, 242.
El mismo.	»	»	»	Soto del Barco.	5.428-2.	151	2 al 20	67	18 Noviembre 82-90.	18, 43.
Francisco F. Cabo.	»	»	»	Riosa.	9.645-3.	800	20	40	12 Enero 91.	18, 176.
José Alvarez García.	»	»	»	No se expresa.	8.786	1.500	15 al 20	455	21 Diciembre 85-90.	18, 145.
Francisco M. Marina.	»	»	»	Colunga.	12.951	550	19 y 20	55	1.º Febrero 90-91.	18, 214.
José Aramburo.	»	»	»	Tineo.	4.476	410	20	20	27 id. 91.	18, 233.
Bartolomé Cueto.	»	»	»	Allel.	5.427	800	20	40	24 Mayo 91.	19, 12.
Cándido González.	»	»	»	Riosa.	12.966	977	19 y 20	97	5 Junio 90-91.	19, 43.
Vicente Monasterio.	»	»	»	Piloña.	3.523	1.030	5 y 16 al 20	309	11 id. 76 y 87-91.	19, 54.
Manuel Suárez.	»	»	»	Grado.	3.523	780	19 y 20	78	5 id. 90-91.	19, 44.
Vicente Monasterio.	»	»	»	Grado.	8.484-2.	1.625	16 al 20	406	11 id. 87-91.	19, 55.
Fabian Tuñón.	»	»	»	Pravia.	»	1.550	19 y 20	155	3 Agosto 90-91.	19, 158.
Manuel L. Miranda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

**Comandancia de la Guardia civil
DE OVIEDO**

D. Marcelino Alonso y Arenas, primer Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la Comandancia para la formación de expediente de cambio de casa-cuartel del puesto de esta villa.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en dicha villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día diez y seis del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa la expresada fuerza, sita en la calle de San Miguel, número cinco, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la mencionada licitación.

Laviana 16 de Octubre de 1895.
—El Juez instructor, Marcelino Alonso y Arenas.

(R. al núm. 476).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Anuncio

En poder de Frutos Diaz, vecino de la Muela de Muñón Cimero, se halla depositado y puesto á curia un novillo extraño de las señas siguientes:

Edad de sobre año; color falda parda y anguilada del lomo descubierta en rojo; en el centro del sedero tiene unos pelos blancos; astas abiertas; sobre el ojo derecho tiene un punto blanco.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, para que pase á recogerlo previo pago de sus gastos.

Consistoriales de Lena á 17 de Octubre 1895.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

(R. al núm. 475).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante nos pendien, entre partes de la una como demandante D. Francisco Casariego y Campón, vecino de Tapia, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito, y defendido por el Licenciado don

Victor Guzman, y de la otra los demandados D. Eugenio González y Pérez, vecino de Pinedo de Aramedo, apelante, representado por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, y defendido por el Licenciado D. Vicente Riestra, y D. Salvador Gudín y Gudín, vecino de Aramedo, por su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre otorgamiento de una escritura y pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada por la que, «debe declarar y declara haber lugar á la demanda propuesta por D. Francisco Casariego y Campón, contra D. Enrique González Pérez, y D. Salvador Gudín y Gudín, y en su consecuencia les condena con las costas, y al D. Eugenio al otorgamiento de escritura pública de venta de los bienes contenidos en el referido documento firmado de siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno con arreglo á lo en el mismo pactado y á liquidar la cuenta de los cinco mil seiscientos reales entregados á Casariego para ajustar lo del sobrante que tenga que devolverle éste despues de cobrado de las rentas que se le deben, dejando también el González á la libre disposición del demandante las fincas de que se trata y declarando á D. Salvador Gudín sujeto á las resultas de la fianza que contrajo en el expresado documento de siete de Julio, cuya responsabilidad ratifique en la escritura pública que se otorgue, quedando á salvo por no haber lugar á resolver sobre ello en esta sentencia el derecho del D. Eugenio á reclamar en forma del Casariego el importe de la pareja de bueyes que le vendió». Dígase al actuario D. Salomón Loza, que á lo sucesivo no extienda diligencias que no autorice la ley como las que se observan á los fólíos cuarenta y dos, cincuenta y sesenta y dos de estos autos de cuyos derechos le declaramos privado.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Salvador Gudín á no ser que se opte por que se le notifique personalmente y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estéban Macragh.—Demetrio de la Torre.—Francisco Mosquera».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 638).

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Matias Barbón Fuente, hijo de José y de Teresa, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en el pueblo de los Tornos, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, de estatura baja y menor de un metro quinientos milímetros, delgado, ojos negros, barbilampiño, tiene las piernas torcidas, y viste como los de su clase y al estilo de su pueblo, para que á término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de recibirle declaración en sumario que se instruye contra él y otros, por el delito de asesinato en la persona de Manuel Suarez; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues buscado en su domicilio no fué hallado por haberse ausentado de él.

A la vez se ruega á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sumariado, poniéndole caso de ser habido en la Cárcel-fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues contra dicho sugeto está decretada la prisión provisional.

Dado en Oviedo á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Antonio Bancas.

(R. al núm. 652).

Juzgado de Avilés

D. Ambrosio Loredó Cuesta, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: que en el expediente de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Avilés á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, D. Manuel Alvarez García, jornalero, mayor de edad, vecino de Salinas, parroquia de Laspra, en el concejo de Castrillón, demandante, representado por el Procurador D. Casimiro Solís y defendido por el Letrado D. José R. de la Flor, y de la otra, como demandados doña Josefa Rodríguez Maribona, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle y dirigida por el Letrado D. Fermín García López, y D. Hermenegildo Alvarez García, también mayor de

edad, labrador y vecino del citado Salinas, representado por su rebeldía, por los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio propuesta por D. Manuel Alvarez García, contra D.^a Josefa Rodríguez Maribona y D. Hermenegildo Alvarez y García, respecto del novillo, carro y hierba embargados á éste á instancia de la D.^a Josefa en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Castrillón sobre pago de pesetas, y en su consecuencia se deja sin valor ni efecto legal dicho embargo y las diligencias posteriores practicadas para la venta de los bienes embargados, mandando que éstos queden á la libre disposición del demandante D. Manuel Alvarez García, para lo cual, luego que esta sentencia sea firme, librese despacho con los insertos necesarios al Juez municipal de Castrillón.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite la notificación de ella al rebelde, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano de que certifico.—Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.»

Y para notificar al demandado que se halla declarado en rebeldía, libro el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Avilés á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 651).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 5.907, de un empeño hecho el día 18 de Junio último, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.